



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de febrero de 2022

VISTOS:

El expediente de Prestación Adicional del Contrato N° 044-2021-MDCC “SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR PENSIÓN – SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 728, N° 276 Y N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO”; Contrato N° 044-2021-MDCC; Informe N° 031-2022-MDCC-GAF-SGGTH; Proveído N° 1605-2022-GAF-MDCC; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000778; Informe N° 0290-2022-MDCC/SGLA; Informe Legal N° 011-2022-EL/AVCV-GAJ-MDCC; Proveído N° 136-2022-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece en su inciso 34.2 del artículo 34 que “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”; así también, señala en su inciso 34.3 “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, concordante con lo señalado anteriormente, el inciso 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe “Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”; asimismo, en el inciso 157.3 establece “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional”.

Que, bajo el marco normativo señalado, se tiene que a través del Contrato N° 044-2021-MDCC “SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR PENSIÓN – SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 728, N° 276 Y N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO” (en adelante “contrato”) suscrito el 25 de junio de 2021 entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (en adelante Entidad) y SANITAS PERÚ S.A. – EPS (en adelante contratista), donde se establece como objeto contractual el servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR pensión – salud para los trabajadores de los decretos legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Ítem II por el monto de S/ 86,429.62 soles que comprende el costo de servicio, todos los tributos, seguro, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio del contrato. Por otro lado, el plazo contractual de 243 días calendario contados a partir del 1 de julio de 2021;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 031-2022-MDCC-GAF-SGGTH dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) el 23 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, Sr, Andrés Teodoro Benavente Ramos, pone en conocimiento que el plazo de ejecución del “contrato” se encuentra próximo a vencer por lo que requiere se suscriba un adicional por 45 días calendario que comprende un monto de S/ 16,005.49 (dieciséis mil cinco con 49/100 soles) que representa el 18.52% del monto del contrato original; así también, indica que los efectos de la suscripción del adicional debe ser a partir del 01 de marzo de 2022, a fin de que el personal asegurado se encuentre cubierto por el servicio objeto del “contrato” de conformidad con la Ley N° 26790 y normas técnicas contenidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, en atención a lo dispuesto por la GAF mediante el Proveído N° 1605-2022-GAF-MDCC, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 284-2022-MDCC/SGLA la certificación de crédito presupuestario para la consecución del adicional por el monto de S/ 16,005.49 soles. Y, atendiendo a la solicitud, la Sub Gerente de Presupuesto, C.P.C. Edith E. Coronel Sarmiento, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000778 por el monto de S/ 16,005.49 soles;

Que, teniendo en cuenta la asignación de crédito presupuestario, el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, Alán J. Ali Nifla, remite a este despacho a través de su Informe N° 0290-2022-MDCC/SGLA del 25 de febrero de 2022 el expediente de prestaciones adicionales del "contrato" donde obran el informe del área usuaria y el documento de asignación de crédito presupuestario. Seguidamente, por medio del Proveído N° 616-2022-GM-MDCC este despacho solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita un informe legal;

Que, a través del Informe Legal N° 011-2022-EL/AVCV-GAJ-MDCC, el Especialista Legal la Gerencia de Asesoría Legal, Abg. Alexander Víctor Cruz Vilca, emite opinión legal favorable a la autorización y suscripción del Adicional al "contrato" por el monto de S/ 16,005.49 soles, de conformidad con lo prescrito en el artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157° de su reglamento. Así, por su parte, el Gerente de Asesoría Legal emite su conformidad al mencionado Informe Legal mediante el Proveído N° 136-2022-GAJ/MDCC dirigido a este despacho el 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, de fecha 2 de enero de 2019, el titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "27. Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225, su reglamento y modificatorias". En ese entender, teniéndose en cuenta la asignación presupuestal necesaria y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, este despacho considera que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/ 16,005.49 (dieciséis mil cinco con 49/100 soles) que representa el 18.52% del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del "contrato";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional al Contrato N° 044-2021-MDCC "SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR PENSIÓN – SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 728, N° 276 Y N° 1057 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO"; y, en consecuencia, **DISPONER** la ejecución de prestaciones adicionales por el monto de S/ 16,005.49 (dieciséis mil cinco con 49/100 soles) que representa el 18.52% del monto del contrato original, conforme a lo detallado en el Informe N° 0290-2022-MDCC/SGLA emitido por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos el 25 de febrero de 2022, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos verificar y hacer cumplir la actualización de las garantías que se hubiere otorgado, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto Q. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL